



ORD.: N° 711. -

ANT.: Solicitud de acceso a la información
código MU191T0003498.

MAT.: Responde a Solicitud de Acceso a la
Información Código MU191T0003498.

OSORNO, 23 ABR. 2025

A : SEÑORA/ITA
PAOLA BARRERA ARRIAGADA

DE : JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285”, le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0003498, que señala textualmente lo siguiente:

“Estimad@s: Vivo en Osorno y soy Ejecutiva de Credifactoring S.A. y quisiera ofrecer nuestros servicios de factoring a empresarios de la zona, para apoyar a las empresas en solucionar sus problemas de liquidez. Por lo anterior, es que les solicito me pudieran enviar un listado de las empresas que pagaron patente comercial el ultimo semestre con el objetivo de contactarme con ellos y presentarles nuestros servicios. Observaciones: Rut, Nombre, ubicación, teléfono (idealmente) de empresas de Osorno que cancelaron su patente comercial el ultimo semestre..”

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, se procedió a derivarla a la Dirección de Administración y Finanzas Municipal, desde donde su director don Sergio González Pinol, ha adjuntado una nómina en formato Excel que contiene la información requerida, acompañando el Rut de personas jurídicas, la razón social y su respectiva dirección.

7

Sin embargo, en cuanto a los **Rut que coinciden con personas naturales y los números telefónicos requeridos**, no es posible entregar esta información, esto en virtud del **artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podrían afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el **artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.”*

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el **Principio de divisibilidad** establecido en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



JAIME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE

I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

JBV/YUR/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

TO MC 1922376